EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE EL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL VELO DE LA NOVIA

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1.1 OBJETO

Establecer el Área de Conservación Regional Velo de la Novia, ubicada en el departamento de Ucayali, para conservar una muestra representativa de los Bosques Húmedos del Ucayali y Yungas Peruanas en base a los resultados de la zonificación ecológica-económica[1] y el sitio prioritario para la conservación de la biodiversidad.[2]

1.2 FINALIDAD

Contribuir al mantenimiento y continuidad de la provisión de bienes y servicios ecosistémicos, principalmente del recurso hídrico y el potencial ecoturismo. Así como, a la conservación de hábitats de especies amenazadas y endémicas, contribuyendo a la mitigación del cambio climático y al desarrollo sostenible local y regional, promoviendo el uso responsable de los recursos naturales para la coexistencia armoniosa con las actividades económicas del país.

1.3 ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Ucayali (GORE Ucayali) ha creado el Sistema Regional de Conservación de Ucayali (SIRECU)[3] como un instrumento de gestión pública orientado a la conservación de la biodiversidad en el departamento. Este sistema reconoce la diversidad biológica como un recurso clave para impulsar el desarrollo sostenible, mediante la promoción de áreas de conservación regional.

En virtud a ello, el GORE Ucayali priorizó el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, a través de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica de Ucayali[4]. La importancia de este espacio natural es debido a que presenta un paisaje montañoso de ceja de selva, cuyo relieve circundante es ondulado, con terrazas altas, laderas rocosas con material estructural del cretácico, jurásico, paleógeno y cuaternario, que dan origen a uno de los saltos de agua más conocidos de la zona que tiene una altura de 84 metros en forma de un "velo de novia" que le da el nombre al área.

En el 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI aprueba la incorporación a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles" mediante RDE N° D000084-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV al ecosistema Bosque de Colina Alta, denominado "Velo de la Novia". Este ecosistema frágil se sustentó en base a la Ficha técnica de conservación UCA-13, donde en los criterios de gestión del territorio hace mención a la Ordenanza Regional N°014-2021-GRU-CR, del GORE Ucayali, donde se declara el Área de Conservación Regional "Velo de la Novia" como sitio priorizado para la conservación; asimismo, señalan los usos relacionados a investigación y ecoturismo, así como los servicios ecosistémicos que brinda este ecosistema como: provisión de agua, estéticos, ecoturismo y educacional.

SERNANP
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
Firmado digitalmente por NIETO NAVARRETE Jose Carlos FAU 20478053178 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2025 21:55:47 -05:00

Firmado digitalmente por MORALES DUEÑAS Danny Daniel FAU 20478053178 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2025 20:42:25 -05:00

SERNANP
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
Firmado digitalmente por CUADROS SIMAUCHI Mariela Fernanda FAU 20478053178 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.03.2025 19:40:56 -05:00

[1] Ordenanza Regional N° 015-2017-GRU-CR. 2017, que aprueba la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE de la región Ucayali.

[2] Ordenanza Regional N° 014-2021-GRU-CR. 2021, que Declara el Área de Conservación Regional "Velo de la Novia" como Sitio Priorizado para la Conservación.

[3] Ordenanza Regional N° 020-2019-GRU-CR. 2021, que crea del Sistema Regional de Conservación de Ucayali – SIRECU.

[4] Ordenanza Regional N° 017-2006-GRU-CR. 2006, que aprueba la Estrategia Regional de Diversidad Biológica de Ucayali.

SERNANP
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTRATÉGICO
Firmado digitalmente por PASTOR ROZAS Marcos Luis FAU 20478053178 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25.03.2025 19:39:14 -05:00

La importancia del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, se ven reflejados en los estudios realizados en la zonificación ecológica y económica de la región, específicamente en el submodelo de valor biológico y su sitio prioritario para la conservación de la biodiversidad.

El GORE Ucayali coordina con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp) para que en el ejercicio de su función de "*Prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales en materia de Áreas Naturales Protegidas"*[5], le brinde asistencia técnica. Es así que, el 8 de julio de 2021, se sostuvo la primera reunión de asistencia técnica en el marco de este proceso.

El proceso participativo para el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, impulsado por el GORE Ucayali se da en dos momentos: 1) proceso informativo desarrollado entre los años 2023 y 2024, mientras que el proceso de socialización del expediente preliminar se realizó en el año 2024[6].

En el proceso informativo, se dio a conocer el interés de establecer un Área de Conservación Regional en los distritos de Boquerón y Padre Abad, situados en la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, en donde se destacó la importancia de esta iniciativa para su conservación, al mismo tiempo se venían realizando las actividades informativas y recojo de información de los diversos actores en relación a los usos, derechos, proyectos, entre otros. Es importante resaltar que, en el desarrollo de los talleres de socialización de la zonificación, se contó con la presencia de autoridades locales y población en general. Cabe resaltar que, para el proceso participativo se tuvo una mayor participación de mujeres, promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones[7].

Además, el GORE Ucayali llevó a cabo gestiones pertinentes con el Ministerio de Cultura para elaborar el estudio de identificación de pueblos indígenas u originarios (IIPPIIOO) en el ámbito de la propuesta de Área de Conservación Regional Velo de la Novia, el cual culminó en setiembre de 2023, y en donde se visualizó la participación activa de mujeres, la cual fue de mucha importancia, pues sus conocimientos sobre la historia de las localidades y los usos de algunos recursos naturales, permitieron contar con información relevante para la propuesta de Área de Conservación Regional . El informe de este proceso concluye que la comunidad Nativa Yamino no se superpone con la propuesta del Área de Conservación Regional Velo de la Novia. Además, menciona que esta comunidad realiza sus actividades sociales, políticas y económicas dentro de su territorio debidamente establecido, sin realizarlas fuera de su territorio, por lo que no hacen uso del territorio dentro del polígono de la propuesta del Área de Conservación Regional y por lo tanto, no hay afectación de la medida a los derechos colectivos por no tratarse de poblaciones indígenas[8].

En base a este proceso informativo se logró dar a conocer a los actores, las acciones que el GORE Ucayali venía desarrollando como parte del proceso de establecimiento de la propuesta de Área de Conservación Regional y los beneficios de la misma; y por otro lado, se logró identificar la existencia de 24 localidades aledañas al ámbito de la propuesta de Área de Conservación Regional Velo de la Novia, de las cuales 10 de ellas, hacían uso de los recursos naturales al interior de la referida propuesta, siendo: Hidayacu, Hormiga, Sábalo y Paujil, y las juntas vecinales Pampa Hermosa, Chancadora, Velo del Boquerón, Nuevo Mundo, Alto Shambillo y Juan Velasco Alvarado. Cabe indicar que, las poblaciones de estas localidades no pertenecen a pueblos indígenas originarios, según lo señalado en el informe de identificación de pueblos indígenas originarios[9].

Durante el proceso de socialización del expediente preliminar de la propuesta, se establecieron acuerdos en función a la zonificación, donde se detallan los criterios, condiciones y normas de

---

[5] Literal e) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo 006-2008-MINAM.

[6] Expediente técnico del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, apartado IV. "Proceso de establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia" – pág. 94.

[7] Sub carpeta de Proceso participativo, Anexo 6 del Expediente Técnico para el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia

[8] Informe IIPIO, Anexo 5 del Expediente Técnico para el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia

[9] Informe IIPIO, Anexo 5 del Expediente Técnico para el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia – pág. 52 y 55

uso para el Área de Conservación Regional, elaborada a partir de la información recopilada durante el proceso de consulta sobre la propuesta. La población involucrada ha manifestado un claro interés en la importancia del establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia y expresó su aprobación a la zonificación preliminar[10].

Asimismo, el GORE Ucayali solicitó la opinión del expediente técnico preliminar de la propuesta de Área de Conservación Regional Velo de la Novia a los actores, incluyendo a los siguientes ministerios: Ministerio de Defensa, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de la Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Cultura y Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, no habiéndose recibido oposición al establecimiento del Área de Conservación Regional[11].

El GORE Ucayali ha llevado a cabo el proceso de establecimiento de la propuesta de Área de Conservación Regional en conformidad con la Ley N° 26834, que regula las Áreas Naturales Protegidas, así como con su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG. Además, se ha seguido lo estipulado en las ″Disposiciones complementarias para el establecimiento de las Áreas de Conservación Regional″, las cuales fueron aprobadas mediante la Resolución Presidencial N° 200-2021-SERNANP, conforme se corrobora con los Informes N° 000178-2025-SERNANP/DDE-SGD y N° 000088-2025-SERNANP/OAJ-SGD, emitidos por la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, respectivamente

1.4. MARCO JURÍDICO

El Convenio sobre la Diversidad Biológica es el instrumento internacional para la conservación de la diversidad biológica, la utilización de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos″; que ha sido ratificado por 196 países, entre ellos el Perú[12]. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible.

En diciembre de 2022, ciento noventa y seis (196) países – incluido el Perú – aprobaron el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Biodiversidad (COP 15)[13], el cual establece un ambicioso programa hacia la consecución de un mundo que viva en armonía con la naturaleza. El Marco incluye 4 objetivos para 2050, entre ellos se destaca:

- Se mantiene, se aumenta o se restablece la integridad, la conectividad y la resiliencia de todos los ecosistemas, aumentando sustancialmente la superficie de los ecosistemas naturales para 2050.

- Se detiene la extinción de especies amenazadas conocidas causada por la actividad humana y, para 2050, el ritmo y el riesgo de extinción de todas las especies se reduce a la décima parte, y la abundancia de las especies silvestres autóctonas se incrementa a niveles saludables y resilientes.

[10] Expediente técnico del Área de Conservación Regional Velo de la Novia apartado IV. “Proceso de establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia”, cuadro 32 – pág. 107

[11] Sub carpeta de Proceso de Socialización del Proceso Participativo, Anexo N° 6 del Expediente Técnico para el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia.

[12] Aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26181, el 30 de abril de 1993 y entrado en vigencia en diciembre de 1993.

[13] Decisión 15/4 adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica: Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming – Montreal. https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-15/cop-15-dec-04-es.pd

- La biodiversidad se utiliza y gestiona de manera sostenible y las contribuciones de la naturaleza a las personas, entre ellas las funciones y servicios de los ecosistemas, se valoran, se mantienen y se mejoran, restableciéndose aquellas que actualmente están deteriorándose, apoyando el logro del desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras para 2050.

Asimismo, el Marco Mundial de Biodiversidad tiene veintitrés (23) metas destinadas a la acción urgente en el decenio hasta el 2030. Entre las medidas planteadas en cada meta que deben iniciarse inmediatamente y completarse para el 2030, se destacan la siguientes:

- Garantizar que, para 2030, al menos un 30% de las zonas terrestres y de aguas continentales, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados equitativamente y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, reconociendo, cuando proceda, los territorios indígenas y tradicionales, y que estén integradas a los paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, garantizando al mismo tiempo que toda utilización sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con la obtención de resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos aquellos relativos a sus territorios tradicionales.

- Garantizar que se adopten con urgencia medidas de gestión para detener la extinción de especies amenazadas conocidas y para la recuperación y conservación de las especies, en particular, las especies amenazadas, a fin de reducir significativamente el riesgo de extinción, así como de mantener y restaurar la diversidad genética entre las poblaciones de especies autóctonas, silvestres y domesticada y dentro de ellas, a fin de preservar su potencial de adaptación, entre otras cosas, mediante prácticas sostenibles de gestión y conservación in situ y ex situ, y gestionar eficazmente las interacciones entre los seres humanos y la fauna y flora silvestres, con miras a reducir al mínimo los conflictos entre los seres humanos y las especies silvestres en favor de la coexistencia.

- Garantizar que la gestión y el uso de especies silvestres sean sostenibles, proporcionando así beneficios sociales, económicos y ambientales para las personas, en especial aquellas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y aquellas que más dependen de la biodiversidad, entre otras cosas, mediante actividades, productos y servicios sostenibles basados en la biodiversidad que la fortalezcan, y mediante la protección y promoción de la utilización consuetudinaria sostenible por los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Dentro del marco normativo peruano, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 68 que, es obligación del Estado el promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas (en adelante, Ley de ANP), las áreas naturales protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Asimismo, el literal b) del artículo 3 de la Ley de ANP establece que las áreas naturales protegidas de administración regional, se denominan Áreas de Conservación Regional. Dichas Áreas, según lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de la Ley Áreas Naturales Protegidas,

– aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG (en adelante, Reglamento de la Ley de ANP)

– complementan el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).

Ahora bien, el artículo el artículo 5 de la Ley de ANP contempla que el ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento de un Área Natural

Protegida, debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas.

En esa línea, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, determina que el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas.

En ese orden, el artículo 7 de la Ley de ANP, en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, contempla que la creación de las Área de Conservación Regional se realiza por Decreto Supremo, aprobado en Consejo de Ministros y, refrendado por el Ministro del Ambiente; siendo que, el artículo 11 de la misma norma, establece que los Gobiernos Descentralizados de nivel regional podrán gestionar la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional en su jurisdicción, la cual se conformará sobre áreas que, teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del Sistema Nacional. En todo caso, la Autoridad Nacional podrá incorporar al SINANPE aquellas áreas regionales que posean una importancia o trascendencia nacional.

Por su parte, el literal b) del artículo 21 de la Ley de ANP, indica que las Área de Conservación Regional son áreas de uso directo, donde se permite el aprovechamiento o extracción de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales, en aquellas zonas y lugares y para aquellos recursos definidos por el plan de manejo del área; asimismo, en el caso de otros usos y actividades que se desarrollen deberán ser compatibles con los objetivos del área.

Así, el artículo 27 de la Ley de ANP, prevé que el aprovechamiento de recursos naturales, renovables o no renovables, podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del área. Para tal efecto, el artículo 116 del Reglamento de la Ley de ANP, regula la emisión de la Compatibilidad y de la Opinión Técnica Previa Favorable por parte del SERNANP, solicitada por la entidad de nivel nacional, regional o local que resulte competente, de forma previa al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura en las Áreas de Conservación Regional.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, dispone en su Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final que en el caso que un área natural protegida de administración regional no cuente con Plan Maestro, el SERNANP emitirá opinión técnica previa vinculante en base a la categoría, a los objetivos de creación del área y al expediente técnico que sustenta su establecimiento. Este último constituye para todos los efectos el Plan Maestro Preliminar. Agregado a ello, la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final del mismo cuerpo normativo, establece que las autoridades competentes tienen un plazo de nueve (9) meses para aprobar los Planes de Maestros de las áreas naturales protegidas que no cuenten con dichos documentos de planificación. En tanto no se aprueben los documentos de planificación, rige el Plan Maestro Preliminar.

De otro lado, el literal b) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, prescribe como una de sus funciones generales, aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las ANP.

En virtud a ello, mediante la Resolución Presidencial N° 200-2021-SERNANP, se aprueba las “Disposiciones complementarias para el establecimiento de las Áreas de Conservación Regional”, mediante las cuales se establece los criterios de evaluación de las propuestas de ACR, los requisitos de la propuesta oficial que el GORE debe enviar al SERNANP, la evaluación de la misma, y lo concerniente a la supervisión del SERNANP orientada a verificar el estado de conservación de los ecosistemas que constituyen el ACR.

Por otra parte, los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, en su Anexo 4, señala la aplicación de los criterios para la identificación de los ecosistemas frágiles sectoriales, en donde se precisa que las medidas de conservación y/o manejo consolidadas se refiere a aquellas acciones que corresponden a los Gobiernos Regionales, tales como: ejecución de actividades de control y vigilancia, declaración como sitios prioritarios para la conservación, a través de ordenanzas regionales, entre otros.

II. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

En la provincia de Padre Abad, del departamento de Ucayali, la biodiversidad enfrenta serias amenazas debido a la deforestación acelerada, los incendios forestales y la expansión descontrolada de actividades agrícolas y extractivas. Estos impactos están degradando ecosistemas únicos y poniendo en peligro especies de flora y fauna de alto valor ecológico. Todo ello, sumados a la tala ilegal y otras actividades extractivas no sostenibles ponen en riesgo la biodiversidad y los recursos naturales de la zona.

Durante el año 2020, Ucayali ha sido la región con un mayor índice de deforestación a nivel nacional. Según el portal Geobosques 47 267 ha, han sido deforestadas en aquella región[14]. Actualmente, en el mencionado portal se visualiza que del año 2001 al 2023, se ha tenido una pérdida de bosque amazónico en Padre Abad de 207 984 ha[15]; en tanto, el portal de Global Forest Watch[16] menciona que el área total de bosque primario húmedo en Padre Abad disminuyó en 24% hasta 2023.

En este contexto, se ha identificado como problema público la pérdida o riesgo de pérdida de cobertura, diversidad biológica y servicios ecosistémicos del Velo de la Novia, el mismo que afectaría el desarrollo socioeconómico de las poblaciones del referido ámbito. Este problema público tiene como causas principales: i) agricultura migratoria, ii) explotación forestal, iii) incendios forestales y iv) ganadería extensiva[17], que conlleva a la fragmentación de hábitat con un impacto negativo en la biodiversidad y desarrollo económico de las poblaciones aledañas, quienes se verían afectadas con la degradación de los ecosistemas, como con la provisión en la calidad de agua y otros recursos afectando su calidad de vida.

Por su parte, el GORE Ucayali, a través de su Estrategia Regional de Diversidad Biológica[18], y aprobación de una Ordenanza Regional[19], ha priorizado el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, el cual se ubica en la cuenca del Alto Aguaytía, dentro de la ecorregión Yungas Peruanas, que representa el 75.21% de la superficie total del Área de Conservación Regional. Los bosques de selva baja y alta de esta área son fundamentales para la captación y filtración de agua hacia quebradas y ríos hacia el río Aguaytía, importante para la población de Boquerón y Padre Abad. La región también alberga manantiales generados por la filtración del agua de las precipitaciones y cascadas como Velo de la Novia, Ducha del Diablo, Garganta de Lagarto, Runu Chaxké, entre otros, las cuales ofrecen servicios ecosistémicos de recreación y ecoturismo, además de su belleza paisajística, que pueden beneficiar a las comunidades cercanas. Es importante destacar que esta ecorregión se caracteriza por poseer un clima húmedo y suelos generalmente pobres y susceptibles a la erosión[20].

---

[14] CEPLAN (2022). Análisis de la deforestación y pérdida de vegetación a nivel nacional y el impacto a nivel regional – pág. 5 y 25

[15] Geoportal Geobosques (2025): https://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/perdida.php

[16] Geoportal Global Forest Watch (2025): https://www.globalforestwatch.org

[17] La Estrategia Regional de Cambio Climático de Ucayali-ERCCU 2019-2021

[18] Ordenanza Regional N° 017-2006-GRU-CR. 2006, que aprueba la Estrategia Regional de Diversidad Biológica de Ucayali

[19] Ordenanza Regional N° 014-2021-GRU-CR. 2021, que Declara el Área de Conservación Regional "Velo de la Novia" como Sitio Priorizado para la Conservación

[20] Expediente técnico del Área de Conservación Regional Velo de la Novia apartados III.1.5. Hidrología" - pág. 35 y "III.2.1.1.

Los bosques que se encontrarían al interior del Área de Conservación Regional Velo de la Novia estarían almacenando un stock de carbono de: 3´017,022.0735 toneladas CO2 equivalente[21], desempeñando un papel fundamental en la mitigación del cambio climático. Esta área alberga una diversidad de flora, registrándose 124 especies, de los cuales se encuentra especies categorizadas en la clasificación oficial de especies amenazadas en la legislación peruana, se destaca: *Myroxylon peruiferum* "Estoraque"; *Cyathea delgadii* "Helecho arbóreo", *Amburana cearensis* "Ishpingo", *Cedrela odorata* "Cedro colorado" y *Lycaste macrophylla* "Lenguita". En cuanto a fauna, se ha registrado 31 mamíferos, entre los cuales se destacan *Pteronura brasiliensis* "lobo de río" y *Ateles chamek "*Maquisapa negro". Asimismo, se tiene identificadas 79 aves, de las cuales se tiene *Elanoides forficatus "*"Elanio tijereta" y *Ibycter americanus "*atatao". En reptiles, se registró 18 especies y 17 especies de anfibios. Este último taxón, presenta dos especies de importancia, las cuales son *Atelopus reticulatus* "Rana arlequín reticulada", es una especie endémica del Perú y *Ameerega rubriventris* "Rana vientre roja" considerada especie endémica de Ucayali[22]. Los principales beneficiarios de los servicios ecosistémicos del ámbito del Área de Conservación Regional son 24 localidades, de las cuales 10 hacen uso directo de los recursos naturales dentro del área.

En ese sentido, con el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia se conservará una muestra representativa de los bosques de Yungas Peruanas presente en el ecosistema frágil Velo de la Novia, la naciente de la Subcuenca Alto Aguaytía y la biodiversidad asociada para contribuir a la provisión de los servicios ecosistémicos, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales por parte de la población local y la mitigación del cambio climático en el departamento de Ucayali.

2.2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDEN REGULAR O MODIFICAR

A nivel regional, durante el 2021 el GORE Ucayali emitió la Ordenanza Regional N°014-2021-GRU-CR, declarando el área Velo de la Novia como sitio priorizado para la conservación del departamento de Ucayali. Posteriormente, se inició las gestiones necesarias ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, a fin de solicitar la creación del Área de Conservación Regional "Velo de la Novia" por su importancia en la contribución a la conservación de la biodiversidad regional y por ende nacional.

En virtud a ello, el GORE Ucayali impulsa el establecimiento de la propuesta de Área de Conservación Regional Velo de la Novia que presenta un clima muy lluvioso que puede variar entre cálido a templado. Con una precipitación anual de 4283 mm, debido a su posición latitudinal ecuatorial, esta zona experimenta abundantes lluvias a lo largo del año. Por esta característica podemos encontrar humedales y ambientes acuáticos al interior del Área de Conservación Regional[23]. Asimismo, incluye tres (3) grandes paisajes, la mayor extensión pertenecen al gran paisaje de Montaña, siendo el sub paisaje de Montaña baja muy empinada fuertemente disectada con el 90,13% de la superficie total del área.

La geología del Área de Conservación Regional presenta siete (7) unidades líticas, de los cuales se destacan la formación Grupo Oriente, que representa el 35.47% del área. Esta formación desempeña un papel crucial en la composición mineral del suelo, lo que a su vez permite la disponibilidad de nutrientes para favorecer una mayor biodiversidad vegetal. En cuanto a suelos se identificaron tres unidades, siendo la de mayor extensión Nipon I-Misceláneo Roca-Ni I-Msc(r) con el 90,50%[24]. En hidrología el área forma parte de la red hidrográfica del río Aguaytía en su zona alta, la que depende de los ríos y quebradas que nacen en el Área de Conservación Regional Velo de la Novia y provee para el consumo de la comunidad nativa Yamino y centros poblados con aproximadamente 3000 personas[25].

Ecorregiones presentes en el Área de Conservación Regional Velo de Novia" - Cuadro 11.

[21] Cuellar et al. (2016) en el estudio de capacidad de Almacenamiento de Carbono en la cuenca del Aguaytía

[22] Expediente técnico del Área de Conservación Regional Velo de la Novia apartado III.2.2. Diversidad específica" - pág. 57

[23] SENAMHI-Perú (s/f). Acceder al siguiente enlace: https://www.senamhi.gob.pe/?p=mapa-climatico-del-peru.

[24] Gobierno Regional de Ucayali. 2017. Gerencia General Regional. Autoridad Regional Ambiental de Ucayali. Dirección de Gestión del Territorio. Zonificación Ecológica Económica Base para el Ordenamiento Territorial de la Región Ucayali. 227 pp.

[25] Expediente técnico del Área de Conservación Regional Velo de la Novia apartado "III.1.5. Hidrología" -. pág. 34

El Área de Conservación Regional Velo de la Novia, está ubicado dentro del bioma de los Bosques húmedos latifoliados tropicales y subtropicales y a nivel de ecorregiones se encuentra en: Yungas Peruanas, Bosques Húmedos del Ucayali y Río Amazonas y Bosques Inundables. Es importante resaltar que es la primera Área de Conservación Regional que conservara la ecorregión Yungas peruanas, las cuales son la mayor reserva de agua dulce a nivel global y recursos genéticos, estas particularidades contribuyen a mantener el flujo hídrico, captando humedad y filtrando agua para formar las cabeceras de las quebradas, ríos y cataratas, beneficiando a las poblaciones aledañas para su consumo, provisión de alimento, actividades económicas y turismo rural[26].

Asimismo, este espacio natural posee una riqueza especifica de flora con 124 especies, de las cuales se encuentran categorizadas en la clasificación oficial de especies amenazadas de flora silvestre en la legislación peruana: *Myroxylon peruiferum* "Estoraque" se encuentra como Peligro Crítico (CR); *Cyathea delgadii* "Helecho arbóreo", *Amburana cearensis* "Ishpingo", *Cedrela odorata* "Cedro colorado" y *Lycaste macrophylla* "Lenguita" se encuentran como Vulnerable (VU), entre otras. Según la categorización de la UICN, dos especies reciben categoría de amenaza: *Amburana cearensis* "Ishpingo" como En Peligro (EN) y *Cedrela odorata* "Cedro colorado" como Vulnerable (VU). Por último, CITES registra a dos especies en el apéndice II: *Cyathea delgadii* "Helecho arbóreo" y *Cedrela odorata* "Cedro colorado". Cabe señalar, que el SERFOR mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000080- 2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, reconoce el área del Velo de la Novia como uno de los hábitats críticos del departamento de Ucayali, con la finalidad de realizar actividades de gestión y conservación de dos especies de flora: *Cedrela odorata* "Cedro" y *Cyathea delgadii* "Helecho arbóreo". En cuanto fauna se ha registrado 31 especies de mamíferos, 79 especies de aves, 7 anfibios y 18 reptiles. Respecto a las especies de anfibios, la *Ameerega rubriventris* "Rana vientre roja" es una especie endémica de Ucayali y *Atelopus reticulatus* "Rana arlequín reticulada", es una especie endémica del Perú[27].

La propuesta de Área de Conservación Regional posee condiciones y procesos ecológicos relevantes para salvaguardar a las especies de flora y fauna de la zona y su persistencia a través del tiempo. La cobertura vegetal y su interacción con las especies brindan servicios ecosistémicos de provisión, soporte, regulación y culturales, a las poblaciones aledañas. Además, de contribuir a la mitigación y adaptación frente al cambio climático[28].

Si bien al interior de la propuesta no se encuentran comunidades nativas, se han identificado 24 localidades cercanas, las cuales han sido informadas del proceso de establecimiento del Área de Conservación Regional; de ellas 10 localidades: La Hidayacu, Hormiga, Sábalo y Paujil, y las juntas vecinales Pampa Hermosa, Chancadora, Velo del Boquerón, Nuevo Mundo, Alto Shambillo y Juan Velasco Alvarado hacen uso de los recursos naturales al interior de la propuesta, principalmente agricultura, ganadería, turismo y aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre para subsistencia[29] .

2.3. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

De lo expuesto en el numeral 2.1 del presente documento, se identifica la necesidad de conservar y consolidar un corredor biológico, vital para la conservación de la biodiversidad, más aún si este espacio natural contribuirá a la conservación de la ecorregión Yungas Peruanas, la cual es relevante como centro de endemismo, entre las que se destaca la especie *Atelopus reticulatus* "Rana arlequín reticulada", que es una especie endémica del Perú[30] y se encuentra en Peligro

---

[26] Expediente técnico del Área de Conservación Regional Velo de la Novia apartado "III.2.1.1. Ecorregiones presentes en el Área de Conservación Regional Velo de Novia" -. pág. 39.

[27] Expediente técnico del Área de Conservación Regional Velo de la Novia apartado "III.2.2 Diversidad específica –pág. 57.

[28] Expediente técnico del Área de Conservación Regional Velo de la Novia apartado "III.2.3.2. Servicios ecosistémicos presentes en el Área de Conservación Regional Velo de la Novia" - pág. 69.

[29] Expediente técnico del Área de Conservación Regional Velo de la Novia apartado "3.3. Características económicas" - pág. 73. Cuadro 18.

[30] RDE-000080-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, se dispone el establecimiento de ocho (8) áreas del departamento de Ucayali como hábitats críticos, para la gestión y conservación de catorce (14) especies de flora y dieciocho (18) especies de fauna silvestre categorizada como amenazadas

Crítico de acuerdo a la Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas y figura como con Datos Insuficientes en la UICN; y la *Ameerega rubriventris* "Rana vientre roja" es una especie endémica de Ucayali[31]. Asimismo, porque en esta ecorregión, los bosques propiamente de selva baja y alta son los responsables de la captación y filtración hídrica hacia las quebradas y ríos de la cuenca alto Aguaytía[32], e importantes para la resiliencia frente al cambio climático. Cabe indicar que, la protección de este corredor es esencial para mantener los procesos ecológicos, como el ciclo de nutrientes y la dispersión de semillas, que son cruciales para prevenir la erosión y para la salud del ecosistema amazónico en una escala macroecológica.

El Estado Peruano tiene el mandato constitucional de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. En el marco del Convenio de Diversidad Biológica y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, el Perú y los países signatarios del mismo, se han comprometido a garantizar y hacer posible que, para el 2030, al menos un 30% de las zonas terrestres y de aguas continentales, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad, las funciones y los servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos; bien conectados y gobernados equitativamente, entre otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas.

Así, se debe reconocer, de corresponder, los territorios indígenas y tradicionales, que estén integrados a los paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, garantizando al mismo tiempo que, toda utilización sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con la obtención de resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos aquellos relativos a sus territorios tradicionales. El establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia contribuirá al cumplimiento del mencionado compromiso, en el ámbito terrestre.

Por otro lado, en el contexto actual de la política de Estado, uno de los principios de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 es la sostenibilidad ambiental, el cual fomenta el uso racional y sostenible de los recursos naturales, la promoción del desarrollo y crecimiento económico y equitativo de las personas, para lo cual se deben identificar estrategias de intervención que potencian la coordinación entre los diferentes sectores de gobierno, orientando a cada sector ser más integral, multidimensional y por ende, de carácter multisectorial. En este contexto, el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia favorecerá el desarrollo de una gestión coordinada entre el GORE Ucayali y la población local, orientado a contribuir con el uso sostenible de los recursos y mantenimiento de los servicios ecosistémicos, contando con el apoyo técnico del Sernanp en el marco de sus competencias y ente rector de las áreas naturales protegidas.

Es importante resaltar que, el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia contribuye al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2023 -2028 del GORE Ucayali (Objetivo Estratégico Institucional 4: "Mejorar la gestión integral de la biodiversidad y de los recursos naturales del departamento", el mismo que se articula a la Acción Estratégica Institucional 04.01: Programa de conservación, recuperación y restauración de ecosistemas implementados en el departamento de Ucayali)[33] y al Plan de Desarrollo Regional Concertado Ucayali al 2033[34]

Asimismo, el GORE Ucayali, impulsor para el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, en la actualidad es responsable de la administración de dos (2) Áreas de Conservación Regional, destinando para su gestión una asignación presupuestal anual

---

[31] Situación actual de las especies de anfibios y reptiles del Perú – MINAM (2018)

[32] Expediente técnico del Área de Conservación Regional Velo de la Novia apartado "III.1.5. Hidrología" pág. 34.

[33] Gobierno Regional Ucayali. 2023. Plan estratégico institucional 2023 – 2028. 11 y 12 pág.: https://www.gob.pe/institucion/regionucayali/informes-publicaciones/4493757-plan-estrategico-institucional-2023-2028-del-gobierno-regional-de-ucayali

[34] Gobierno Regional de Ucayali 2023. Plan de desarrollo regional concertado – Ucayali al 2033. 44 y 50 pág.: https://www.gob.pe/institucion/regionucayali/informes-publicaciones/4241310-plan-de-desarrollo-regional-concertado-del-departamento-de-ucayali-2023-2033

articulada a los Programas Presupuestales PP057: Conservación de la Diversidad Biológica y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales en Áreas Naturales Protegidas y al PP144: Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos.

Por ende, la estrategia de gestión y sostenibilidad del GORE Ucayali para el Área de Conservación Regional Velo de la Novia, está basada principalmente en la experiencia ganada en la gestión de las dos (2) Área de Conservación Regional existentes en la región, de acuerdo a lo cual asignará el presupuesto institucional correspondiente para la gestión de esta nueva Área de Conservación Regional; para ello el GORE manifiesta su compromiso mediante Oficio N° 841-2024-GRU-GR[35]. Del mismo modo, refrenda el citado compromiso mediante el Informe N° 6943-2024-GOREU-GGR-GRPP-SGP; precisando los costos considerados para la gestión del Área de Conservación Regional, indicándose en él las fuentes y fondos de financiamiento disponibles de su presupuesto institucional.

Al respecto, precisa las fuentes de financiamiento y los montos programados de sus recursos disponibles, reportando la disponibilidad de un monto total de S/ 1,587,000 (un millón quinientos ochenta y siete mil con 00/100 soles) para los cinco primeros años de gestión del Área de Conservación Regional provenientes del presupuesto institucional y fondos de cooperación externa, permitiendo la viabilidad presupuestal y la sostenibilidad para la gestión del Área de Conservación Regional, sin demandar mayor gasto al tesoro público. Los fondos se verán apoyados adicionalmente por el PIP denominado: "Recuperación del ecosistema bosque de colina alta en la subcuenca Yuracyacu del Área de Conservación Regional Velo de la Novia distrito de Padre Abad - provincia de Padre Abad - departamento de Ucayali" – CUI 2555301, el cual se encuentra en fase de ejecución proyectada para agosto 2025 y cuenta con una inversión que asciende a S/15,498,719.00 (quince millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos diecinueve con 00/100 soles).

Es importante mencionar que, en el proceso de socialización de la propuesta no se ha encontrado oposición al establecimiento del Área de Conservación Regional; los sectores del gobierno, a quienes se les ha remitido la zonificación de la propuesta de ACR, en algunos casos, respondieron sin observaciones; y en otros casos, dando opinión favorable al establecimiento del ACR Velo de la Novia. Así también, en relación a las poblaciones que no se encuentran dentro del ACR, sino que son poblaciones aledañas y cuya participación es importante para la futura gestión del ACR, y a quienes no se les afectan sus actividades, han manifestado su conformidad al establecimiento del ACR Velo de la Novia.

En cuanto a los titulares de derechos preexistentes en el ámbito del ACR, se cuenta con la conformidad a la propuesta de ACR, por parte de la empresa ISA REP. - Red de Energía del Perú (EX ETESELVA SRL), titular del derecho eléctrico: Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Aguaytía - S.E. Tingo María - S.E. Vizcarra - S.E. Conococha[36]. Cabe indicar que, a todos los derechos preexistentes se les ha considerado en la Zona de Uso Especial de la zonificación del ACR, respetando los márgenes para el desarrollo de las actividades, sin dificultad.

Finalmente, es importante mencionar que el establecimiento del ACR Velo de la Novia, es una oportunidad en la construcción de un corredor biológico que una la propuesta junto al Área de Conservación Regional Cordillera Escalera (San Martín), Parque Nacional Cordillera Azul (San Martín, Loreto, Huánuco y Ucayali), Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur (Ucayali, Loreto y Huánuco), Bosque Local Alto Shambillo (Ucayali) y el Área de Conservación Regional Codo del Pozuzo (Huánuco), beneficiando a la protección de los bosques amazónicos que son hábitat para la biodiversidad, así como a la continuidad de los procesos ecológicos como endemismo y constituyen territorio para algunos pueblos indígenas[37].

---

[35] Compromiso de sostenibilidad financiera. Anexo 09 – A del Expediente Técnico para el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia.

[36] Anexo del 6 del Expediente técnico de establecimiento del ACR Velo de la Novia

[37] Expediente técnico del Área de Conservación Regional Velo de la Novia apartado "a) Conectividad" pág. 63.

2.4. PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

La propuesta de Área de Conservación Regional Velo de la Novia se ubica en los distritos de Padre Abad y Boquerón, de la provincia de Padre Abad, departamento Ucayali, abarcando una superficie de catorce mil cuatrocientas veintidós hectáreas con tres mil setecientos metros cuadrados (14 422.37 ha.)

Con el establecimiento del Área de Conservación Regional se permitirá, por primera vez a nivel regional, conservar la ecorregión de yungas que están asociados a las nacientes de la cuenca hidrográfica Aguaytía, así como mantener la continuidad de los servicios ecosistémicos y procesos ecológicos. También se promoverá el desarrollo sostenible de la población local[38].

Asimismo, al establecerse la referida área natural protegida de administración regional, se conservará una muestra representativa de la ecorregión Yungas Peruanas, Bosques Húmedos del Ucayali y Río Amazonas y Bosques Inundables; ecorregiones subrepresentadas a nivel nacional y que con la propuesta se aportará a la representatividad a nivel nacional con 0.080 % a la ecorregión Yungas peruanas, 0.035 % a la ecorregión Bosques Húmedos del Ucayali y 0,001% Bosques Húmedos del Ucayali y Río Amazonas; y a nivel regional se incrementará a 2,18%; 0,25%; 0,01% a la Yungas Peruanas, Bosques Húmedos del Ucayali y Río Amazonas y Bosques Inundables[39].

Para ello, el GORE Ucayali como responsable de la gestión del Área de Conservación Regional articulará con los diferentes actores, en el marco de una gestión integrada y participativa, teniendo en cuenta los intereses de los actores en el uso sostenible de los recursos, a fin de que se establezcan compromisos entre los actores beneficiarios del área, orientados al equilibrio entre los aspectos social, económico y ambiental.
La propuesta de establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia se encuentra dentro del ecosistema frágil Velo de la Novia, localizado en el departamento de Ucayali, y priorizado para la conservación de la biodiversidad, según la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 126-2023-MINAGRI-SERFOR-DE.

En este contexto, el GORE Ucayali es consciente de la importancia de este ecosistema frágil y ha alineado los objetivos del Área de Conservación Regional con las condiciones de uso ya establecidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.

Cabe indicar que, el polígono de Área de Conservación Regional Velo de la Novia no incluye todo el ecosistema frágil, debido a la existencia de zona superpuesta con actividades antrópicas, áreas con pérdidas de cobertura, petitorios mineros y propiedad de terceros. Sin embargo, para asegurar una gestión efectiva del Área de Conservación Regional Velo de la Novia y del ecosistema frágil, se desarrollarán proyectos con estrategias para la conservación de los ecosistemas. Además, el GORE Ucayali promoverá una articulación intersectorial sólida. Esta se desarrollará en coordinación con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GERFFS) y otras entidades clave, como la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, la Dirección Regional de la Producción, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y los gobiernos municipales, con el fin de integrar esfuerzos y recursos de manera eficiente. Esta sinergia permitirá implementar estrategias conjuntas para la conservación, estableciendo acuerdos de conservación con los actores, así como mecanismos de monitoreo, control y vigilancia comunitaria. De esta manera, se garantizará una gestión coherente que respete y valore el patrimonio natural y cultural de la región. La gestión del ecosistema frágil fuera del Área de Conservación Regional será complementaria y compatible con las acciones de conservación del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, contribuyendo a preservar los valores ecológicos, sociales y culturales presentes en este entorno.

En ese marco, se implementa la zonificación al interior de la citada Área de Conservación Regional, de conformidad al artículo 23 de la Ley de ANP, en concordancia con el numeral 60.1

[38] Expediente técnico del Área de Conservación Regional Velo de la Novia apartado “a) Yungas Peruanas “Velo de Novia” según ecorregión” pág. 40.
[39] Expediente técnico del Área de Conservación Regional Velo de la Novia apartado “III.2.1.2. Representatividad del Área de Conservación Regional “Velo de Novia” según ecorregión” pág. 44.

del artículo 60 de su Reglamento. La zonificación es una herramienta de planificación que responde a las características y objetivos de manejo del Área de Conservación Regional, considerando los criterios correspondientes a los valores ambientales que tiene, así como las actividades y derechos adquiridos con anterioridad a su establecimiento, las condiciones que se desean mantener o conservar al interior del Área de Conservación Regional y las normas de uso.

Cabe mencionar que el ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia se respetan en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley N° 26834) y el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, que establecen que la creación de áreas naturales protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta derechos preexistentes.

En este contexto, la zonificación del área ha sido diseñada de manera que identifique claramente los derechos adquiridos y permita la continuidad de las actividades legítimamente establecidas dentro del área propuesta, asociadas a dichos derechos y otras identificadas al interior del área; de tal manera que no se vean afectadas, conforme a lo indicado en el ítem VI del Anexo I – Resolución Presidencial N° 200-2021-SERNANP. Por tanto, se han delimitado zonas en las que se permite la continuación de actividades económicas y de subsistencia, garantizando la compatibilidad con los objetivos de conservación. De este modo, no se introducen costos regulatorios adicionales para los titulares de derechos preexistentes, pues el establecimiento del ACR no genera restricciones nuevas sobre el ejercicio de estos derechos ni impone obligaciones adicionales de cumplimiento más allá de las ya establecidas en el marco normativo vigente.

Asimismo, la zonificación es la base para la formulación del Plan Maestro, el cual será desarrollado de manera participativa con los actores locales, representados en el Comité de Gestión del área, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 08-2009-MINAM. Es importante destacar que, en concordancia con este marco normativo, cualquier determinación de zonas silvestres o de protección estricta dentro del ACR requerirá el consentimiento expreso de los titulares de derechos, asegurando así que no se impongan restricciones adicionales sin su debida aprobación.

En consecuencia, el establecimiento del ACR Velo de la Novia no representará una carga regulatoria que incremente los costos de cumplimiento para las personas con derechos adquiridos antes de su establecimiento, dado que su zonificación y gestión están alineadas con la continuidad de sus actividades y con los principios de seguridad jurídica y predictibilidad normativa, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.2 del artículo 33 del Reglamento del D.L. 1565, Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria.

La zonificación del Área de Conservación Regional Velo de la Novia ha considerado una Zona Silvestre, Zona de Aprovechamiento Directo, Zona Turístico – Recreativo y Zona de uso Especial, describiendo para cada zona los criterios, condiciones y normas de uso que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Zonificación del Área de Conservación Regional

ZONA	CRITERIO	CONDICIONES	NORMAS DE USO
SILVESTRE	Comprende la ecorregión de Yungas Peruanas, a nivel de Zonas de Vida se encuentra dentro del Bosque pluvial Premontano Tropical (transicional a bosque muy húmedo tropical), con precipitaciones que van entre los 2000 y 3000 mm. y temperaturas que oscilan entre 28° como máxima y la mínima de 19° C.	La cobertura vegetal natural de la ecorregión que comprende la zona no debe ser afectada por actividades antrópicas no planificadas, así como los	No está permitida la modificación y/o transformación del ecosistema original. No se permitirá el desarrollo de actividades de pesca, caza, agricultura y extracción forestal.

	Presencia de vertientes muy empinadas entre 50-75%, con presencia de diversos surcos, cárcavas y quebradas angostas. Hábitat de poblaciones de especies de fauna categorizadas como amenazadas por SERFOR, que pertenecen al ecosistema frágil mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000126-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, tales como: “guacamayo de cabeza azul” (***Primolius couloni***); "maquisapa" *(**Ateles chamek**);* “rana arlequín reticulada” *(**Atelopus reticulatus**);* asimismo, se identifica presencia dominante de especies de fauna como "tigrillo" *(**Leopardus pardalis**);* "jaguar" (***Panthera onca***); "puma" *(**Puma concolor**)* y "gallito de las rocas" *(**Rupicola peruvianus**)* En relación con la flora, SERFOR categoriza al "cedro" *(**Cedrela odorata**)* y “helecho arbóreo” ***(Cyathea delgadii)*** como especies amenazadas, siendo esta combinación florística complementada con especies dominantes como "tornillo" *(**Cedrelinga cateniformis**);* "huayruro" *(**Ormosia coccinea**);* "pashaco" ***(Parkia sp.)*** y "cumala colorada" *(**Iryanthera ulei**).* Provisión de servicios ecosistémicos principalmente agua, a través, de las nacientes de la quebrada Norte, quebrada Lobo, quebrada Sabalillo, quebrada Tangarana, río Hormiga, quebrada Shambo; y parte de las nacientes del río Campón y Previsto, así como belleza escénica (recurso paisaje); biodiversidad (principalmente recurso hidrobiológico), los cuales benefician a las poblaciones locales asentadas en las zonas de influencia del ACR.	procesos ecológicos y las poblaciones de flora y fauna vinculadas a la zona. Las posibles actividades antrópicas relacionadas a vigilancia y control, monitoreo biológico e investigación científica no deben generar desestabilización de taludes y deslizamientos de suelos. Se debe mantener las condiciones naturales de los hábitats de las especies reportadas en el ACR, así como espacios claves para su alimentación, reproducción, en particular el de las especies categorizadas como amenazadas y otras de importancia ecológica como "jaguar", "gallito	Se permiten actividades de vigilancia y control, monitoreo biológico e investigación científica debidamente autorizada y/o bajo supervisión de los responsables de la administración del ACR. Los investigadores y/o responsables de las actividades permitidas no deben dejar ningún tipo de residuo (sólido o líquido) en la zona. No está permitido el ingreso con vehículos motorizados.

		de las rocas" y "puma".	

ZONA	CRITERIO	CONDICIONES	NORMAS DE USO
APROVECHAMIENTO DIRECTO 1	Comprende las ecorregiones de Bosques Húmedos del Ucayali y Yungas Peruanas, las cuales albergan especies forestales maderables, no maderables y presión antrópica. Existencia de poblaciones de animales de caza como sajino, majaz, añuje y venado; así como recurso hidrobiológico, principalmente sábalo, lisa, entre otras especies relevantes para el consumo local. Ámbito donde existen actividades de subsistencia de pesca, caza y agricultura, por parte de los caseríos Hormiga, Sabalo, Paujil e Hidayacu y las Juntas vecinales de Alto Shambillo, Pampa Hermosa, Velo del Boquerón, Chancadora, Juan Velazco Alvarado y Nuevo Mundo. Zona con lugares biológicamente importantes como colpas, bebederos, lugares de descanso para la fauna local. Zona con lugares biológicamente importantes como colpas, bebederos, lugares de descanso para la fauna local. Existencia de caminos al interior de la zona, empleados por los pobladores	Las actividades no deben generar disminución de las poblaciones de especies forestales maderables y no maderables y presión antrópica. Las actividades de caza y pesca no deben poner en riesgo las poblaciones con mayor presión principalmente sajino, majaz, añuje, venado, sábalo y lisa. Las actividades antrópicas no deberán afectar espacios claves para la fauna, tales espacios para su alimentación y reproducción. El uso del suelo vinculado al manejo ganadero no debe incrementar la afectación a los ecosistemas y las especies vinculadas a ellos.	Está prohibida la extracción de recurso forestal maderable para fines de comercialización. Se permite el aprovechamiento de recursos de fauna e hidrobiológicos, para fines de subsistencia y comercial bajo las regulaciones dictadas por los encargados de la administración del ACR. En esta zona se permite el desarrollo de actividades turísticas, recreación, investigación, educación ambiental de manera regulada. No se permite ampliar o la apertura de nuevos caminos al interior de la zona, a excepción de las actividades de gestión del ACR. Las áreas donde hay uso de suelo con fines de manejo ganadero, de manera oportuna y escalonada deberán adaptar sus espacios de crianza a sistemas silvopastoriles, asimismo, los responsables del ACR

	locales y se identifica el uso de suelo para actividades agrícolas. Existe la presencia de caminos ubicados en las coordenadas UTM E 421844 N 8993321 entre la zona de Juan Velazco Alvarado - Chancadora ubicado al noroeste del ACR y E 426970 N 9007068 en la zona Paujil-al sureste del ACR.	Las actividades no deben generar disminución de las poblaciones de especies de flora y fauna presentes en las ecorregiones sobre la zona.	realizarán el empadronamiento, sin que este represente el reconocimiento de tenencias de tierras. No está permitido la ampliación de áreas para la actividad de agricultura Está prohibido la extracción de recurso forestal maderable para fines de comercialización. Están prohibidas las actividades que pongan en riesgo los recursos naturales y el uso del suelo. Está permitido el mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de las infraestructuras ubicadas dentro del predio denominado "Fundo Estación Repetidora Activa Cerro Boquerón", deberán contar con los permisos establecidos en la normativa sectorial vigente y bajo la opinión técnica de los responsables del ACR.

ZONA	CRITERIO	CONDICIONES	NORMAS DE USO
APROVECHAMIENTO DIRECTO 2	Comprende la ecorregión de Yungas Peruanas, a nivel de Zonas de Vida se encuentra dentro del Bosque pluvial Premontano Tropical (transicional a bosque muy húmedo tropical), con precipitaciones que van entre los 2000 y 3000 mm. y temperaturas que	La cobertura vegetal natural de la ecorregión que comprende la zona no debe ser afectada por actividades antrópicas no planificadas, así	Se permiten los usos ancestrales. Se permiten actividades de vigilancia y control, monitoreo biológico e

	oscilan entre 28° como máxima y la mínima de 19° C. Presencia de vertientes muy empinadas entre 50-75%, con presencia de diversos surcos, cárcavas y quebradas angostas. Hábitat de poblaciones de especies de fauna categorizadas como amenazadas por SERFOR, que pertenecen al ecosistema frágil mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N°D000126-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, tales como: "guacamayo de cabeza azul" (***Primolius couloni***); "maquisapa" *(**Ateles chamek**);* "rana arlequín reticulada" *(**Atelopus reticulatus**);* asimismo, se identifica presencia dominante de especies de fauna como "tigrillo" *(**Leopardus pardalis**);* "jaguar" (***Panthera onca***); "puma" *(**Puma concolor**)* y "gallito de las rocas" *(**Rupicola peruvianus**)* En relación con la flora, SERFOR categoriza al "cedro" *(**Cedrela odorata**)* y "helecho arbóreo" *(**Cyathea delgadii**)* como especies amenazadas, siendo esta combinación florística complementada con especies dominantes como "tornillo" *(**Cedrelinga cateniformis**);* "huayruro" *(**Ormosia coccinea**);* "pashaco" *(**Parkia sp.**)* y "cumala colorada" *(**Iryanthera ulei**).* Provisión de servicios ecosistémicos principalmente agua, a través, de las nacientes de la quebrada Norte, quebrada Lobo, quebrada Sabalillo, quebrada Tangarana, río Hormiga, quebrada Shambo; y parte de las nacientes del río Campón y Previsto, así como belleza escénica (recurso paisaje); biodiversidad (principalmente recurso hidrobiológico), los cuales benefician a las poblaciones locales asentadas en las zonas de influencia del ACR.	como los procesos ecológicos y las poblaciones de flora y fauna vinculadas a la zona. Las posibles actividades antrópicas relacionadas a vigilancia y control, monitoreo biológico e investigación científica no deben generar desestabilización de taludes y deslizamientos de suelos. Se debe mantener las condiciones naturales de los hábitats de las especies reportadas en el ACR, así como espacios claves para su alimentación, reproducción, en particular el de las especies categorizadas como amenazadas y otras de importancia ecológica como "jaguar", "gallito de las rocas" y "puma".	investigación científica debidamente autorizada y/o bajo supervisión de los responsables de la administración del ACR. Los investigadores y/o responsables de las actividades permitidas no deben dejar ningún tipo de residuo (sólido o líquido) en la zona. Las actividades por desarrollarse tienen que realizarse en el marco de la normativa de la autoridad competente, y de corresponder tienen que cumplir con los instrumentos de gestión. En el caso de solicitudes de permisos y/o títulos habilitantes de actividades de hidrocarburos, SERNANP emitirá la compatibilidad y opinión técnica dentro de los plazos establecidos por la autoridad ambiental competente, para lo cual se tendrá en consideración la existencia de un contrato previo, potencial hidrocarburífero, y el manejo que se haya realizado previamente en la zona. El titular de la actividad tiene que brindar las facilidades al personal del ACR para el ejercicio de sus funciones en el marco de la normatividad vigente.

	Parte del polígono del ACR geológicamente se encuentra en la cuenca sedimentaria Ucayali, la cual presenta un área prospectiva de 105000 km2 y un relleno sedimentario variable de acuerdo a su ubicación.		

ZONA	CRITERIO	CONDICIONES	NORMAS DE USO
USO ESPECIAL	Comprende la ecorregión de Bosques Húmedos del Ucayali, y las poblaciones de flora y fauna vinculadas. Existencia de la vía nacional Federico Basadre (Carretera Longitudinal de la selva norte PE-5N y el Puente Chino. Presencia de la concesión de línea de transmisión “ETESELVA SRL”. según R.S. N° 050-86-EM (21.06.1996) Presencia de la concesión para línea de transmisión "La Niña SAC". según contrato RM N°298-204-MINEM-DE Ambas concesiones de acuerdo al permiso de su actividad cuentan con una faja de servidumbre de 25 metros bajo el tendido de las líneas. Presencia de propiedad de Telefónica, con Partida Electrónica N° 40010205 – OR-PUCALLPA, denominado Fundo Estación Repetidora Activa Cerro Boquerón, con título N°3799 de fecha 4/11/1999	Las nuevas infraestructuras, que se edifiquen en el marco del ejercicio de los derechos previamente identificados deberán guardar armonía con el paisaje. Las actividades que se desarrollen deben evitar generar afectación a la cobertura natural, desplazamiento de especies u otro tipo de afectación como desestabilización de taludes ni deslizamientos de suelos. Las acciones vinculadas al mantenimiento de las infraestructuras viales, electrificación y comunicaciones deben implementarse de acuerdo con la normativa vigente de gestión	Está permitido el mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de las infraestructuras ubicadas dentro de la zona de Uso especial, las mismas que deberán contar con los permisos establecidos en la normativa sectorial vigente y bajo la opinión técnica de los responsables de la administración del ACR. Está prohibido el uso de canteras al interior del ACR, asimismo, el desmonte que se pudiera generar de las acciones de mantenimiento y/o mejoramiento de las infraestructuras deberá ser ubicado fuera del ámbito del ACR. Se prohíbe la extracción de flora y fauna existente en esta zonificación, asimismo, no se podrá comercializar la madera obtenida producto del desbosque, así como las actividades agropecuarias.

	Sectores con pendientes muy empinadas entre 50-75%	ambiental, así como sectorial, y bajo acompañamiento de los responsables de administración del ACR.	Está prohibido que residuos líquidos y/o sólidos generados por las actividades vinculadas y/o generadas por las infraestructuras sean vertidos al interior del ACR. Está prohibido el asentamiento de poblaciones al interior del ACR.

ZONA	CRITERIO	CONDICIONES	NORMAS DE USO
USO TURÍSTICO Y RECREATIVO	Espacios presentes sobre la ecorregión de Bosques Húmedos del Ucayali reconocidos y prioritarios para manejo por sus valor paisajístico y conservación de la biodiversidad, los cuales se caracterizan por presentar condiciones de accesibilidad. Se ha reconocido cuatro sectores con alto valor turísticos y de recreación asociados a cuerpos hídricos, estando dos ubicados en el distrito de Boquerón (Shamboyacu, garganta de lagarto, Runu chaxké, quebrada Shambo, Tres Errantes) uno en el distrito de Padre Abad (Embrujo de la novia) y el cuarto ubicado entre ambos distritos: Velo de la Novia. El sector con mayor atractivo para los operadores turísticos y la población local lo constituye la denominada catarata "Velo de la Novia".	Las actividades que desarrollen o se impulsen deben contribuir a mantener y conservar los espacios priorizados, guardando armonía con el ecosistema circundante, asimismo, en lo posible no se debe incrementar la contaminación por residuos sólidos. Las actividades que se desarrollen deben evitar generar afectación a la cobertura natural, desplazamiento de especies u otro	En esta zona se permite el desarrollo de actividades turísticas, recreación, investigación, educación ambiental de manera regulada. En lo posible los grupos de turistas deberán estar acompañados por guías informativos priorizando la participación e involucramiento de los pobladores y operadores locales. Estas actividades se deberán desarrollar bajo el otorgamiento de derechos por parte de los responsables de la administración del ACR y/o sectores competentes. El número de visitantes deberá regularse en marco a los límites de capacidad de carga establecida por la

	Los sectores cuentan con zonas de concentración de poblaciones de especies de importancia para su conservación, como "gallito de las rocas" (*Rupicola peruvianus*); "Bambú" (*Guadua sp*), "Platanillo" (*Heliconia velutina*), entre otras. Espacios que cuentan con infraestructura (o proyectado) turístico para brindar servicios a los visitantes. La catarata Velo de la Novia cuenta con infraestructura. La actividad turística se desarrolla a través de agencias turísticas y la Gerencia Territorial de Padre Abad.	tipo de afectación como desestabilización de taludes ni deslizamientos de suelos. Mantener los procesos ecológicos y biológicos identificados en las zonas destinadas para turismo y recreación.	autoridad encargada de administrar el ACR. Se permite la instalación de infraestructura con fines turísticos y recreativos, estando los visitantes obligados a respetar la infraestructura y/o señalética o cualquier otro patrimonio natural ubicado al interior del ACR. Se prohíbe la extracción de flora y fauna existente al interior del ACR, asimismo, está prohibido desechar residuos líquidos y/o sólidos generados por las actividades al interior de esta zona

Fuente: GORE Ucayali, Expediente técnico del Área de Conservación Regional Velo de la Novia – cuadro 38.

La administración del Área de Conservación Regional Velo de la Novia es responsabilidad del GORE Ucayali, el mismo que debe articular con otros sectores con competencias en el ámbito, con los gobiernos locales, población local y sociedad civil identificados en el comité de gestión de dicha Área de Conservación Regional, como principal espacio de participación en la gestión del área protegida.

A tal efecto, el establecimiento del Área de Conservación Regional contribuye a la dinamización del desarrollo local y la articulación de la multiplicidad de intervenciones de los tres niveles de gobierno, con miras a fortalecer la institucionalidad, así como el desarrollo de una gestión integrada orientada a la implementación y fortalecimiento de la cadena de servicios.

El Área de Conservación Regional se enfocará en la gestión participativa a través del comité de gestión del área, adoptando un enfoque integral que promueva el desarrollo sostenible y la conservación de la biodiversidad, además del mantenimiento y continuidad de los servicios ecosistémicos en beneficio de la población, para la consolidación de compromisos de conservación.

Se priorizará el trabajo con la población que llevan a cabo sus actividades económicas dentro del Área de Conservación Regional, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Localidad	Agricultura	Ganadería	Pesca	Caza	Turismo*
Caserío Hidayacu				x	x
Caserío Hormiga				x	
Caserío Paujil	x		x	x	x
Caserío Sábalo				x	
Junta Vecinal Alto Shambillo					x
Junta Vecinal Pampa Hermosa				x	
Junta Vecinal Velo del Boquerón				x	x
Junta Vecinal Juan Velazco Alvarado	x	x	x		
Junta Vecinal Chancadora				x	
Junta Vecinal Nuevo Mundo				x	

Fuente: GORE Ucayali, Expediente técnico del Área de Conservación Regional Velo de la Novia – cuadro 18.

El GORE Ucayali, que ha promovido el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, actualmente se encarga de la gestión de dos (2) Áreas de Conservación Regional[40]. Para llevar a cabo esta labor, cuenta con un presupuesto anual articulada a los Programas Presupuestales PP057: Conservación de la Diversidad Biológica y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales en Áreas Naturales Protegidas y al PP144: Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos.

En ese sentido, la estrategia de gestión y sostenibilidad del GORE Ucayali para el Área de Conservación Regional Velo de la Novia se basa principalmente en la experiencia adquirida en la administración de las dos (2) Área de Conservación Regional existentes en la región. Para respaldar este compromiso financiero, el Gobierno Regional (GORE) expresa su compromiso a través del Oficio N° 841-2024-GRU-GR[41]. Asimismo, ratifica este compromiso mediante el Informe N° 6943-2024-GOREU-GGR-GRPP-SGP[42], detallando los costos previstos para la gestión del Área de Conservación Regional y especificando las fuentes y fondos de financiamiento disponibles en su presupuesto institucional. En cuanto a la financiación, se informa sobre las fuentes y montos asignados de los recursos disponibles, con un total de S/ 2,522,083.00 (Dos millones Quinientos veintidós mil Ochenta y tres soles) destinados para los primeros tres años de gestión del Área de Conservación Regional, provenientes del presupuesto institucional y fondos de cooperación externa. Estos fondos aseguran la viabilidad presupuestaria y la sostenibilidad en la gestión del Área de Conservación Regional sin generar los gastos adicionales al tesoro público.

2.5. DESARROLLO DEL OBJETIVO RELACIONADO CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

[40] Área de Conservación Regional Imiría, establecido con D.S. N° 006-2010-MINAM y Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya – Abujao, establecido con D.S. N° 021-2021-MINAM

[41] Oficio de Compromiso de sostenibilidad, de fecha 2 de diciembre de 2024. Anexo N° 9 del Expediente Técnico para el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia

[42] Informe de Opinión presupuestal, de fecha el 26 de noviembre de 2024. Anexo 9 del Expediente Técnico para el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia

Tras haber sido identificado como problema público la pérdida o riesgo de pérdida de diversidad biológica y servicios ecosistémicos del Área de Conservación Regional Velo de la Novia que afectaría el desarrollo socioeconómico de las poblaciones del referido ámbito, se tiene como objetivo el establecer el Área de Conservación Regional para contribuir al mantenimiento y continuidad de los servicios ecosistémicos, fundamentalmente a lo que respecta al recurso hídrico y el potencial ecoturismo, y el desarrollo sostenible; promoviendo el uso responsable de los recursos naturales para la coexistencia armoniosa con las actividades económicas del país.

Para alcanzar este objetivo, se promoverá el uso de los recursos naturales mediante prácticas sostenibles, en estrecha coordinación con la población local, las municipalidades distritales de Padre Abad y Boquerón, así como de los sectores con competencia en el ámbito del área, enfocado a mitigar el impacto negativo que generan las diferentes actividades económicas y las amenazas existentes para conservar los recursos naturales, así como los bienes y servicios que provee.

2.6. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES SOBRE LA PROPUESTA NORMATIVA

El proceso participativo para el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, fue impulsado por el GORE Ucayali en dos momentos: proceso informativo y proceso de socialización, en el período comprendido entre julio del 2023 hasta setiembre de 2024.

El proceso informativo o de recojo de información, fue desarrollada con el objetivo dar a conocer a los diferentes actores el inicio del proceso de establecimiento del Área de Conservación Regional, y obtener información relevante de parte de estos, principalmente sobre derechos[43], la riqueza biológica, importancia del ámbito, así como sus posibles preocupaciones y/o consultas en relación a la propuesta, para ello se desarrollaron diversas reuniones con los diferentes actores[44] .

Como parte de obtener información del ámbito de la propuesta de Área de Conservación Regional Velo de la Novia, se identificaron derechos preexistentes como la propiedad de Telefónica Fundo estación repetidora activa cerro Boquerón y dos concesiones eléctricas: ISA REP (Ex ETESELVA SRL) y Concesionaria Línea de Transmisión La Niña SAC[45].

Es importante señalar que PERUPETRO, mediante la **Carta TERI-GFBD-00283-2024**[46] indicó que, en el ámbito de la propuesta de ACR no se tienen vigentes lotes de contrato de Exploración y/o Explotación de hidrocarburos, y no se han definido Áreas Promocionales. Asimismo, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a través del Oficio N° 831-2024-MINEM/DGH, remitió el **Oficio Nº 1167-2023-MINEM/DGH**[47], destacando que la propuesta de ACR, no se tiene contratos vigentes de Explotación y/o Exploración de hidrocarburos. Sin embargo, debemos precisar que esta es área de interés para PERUPETRO para la promoción de inversión privada, necesarios para lograr el auto abastecimiento energético que requiere el país.

Asimismo, se realizaron reuniones para la recopilación de información para el desarrollo del Informe de Identificación de Pueblos indígenas u Originarios IIPIO reuniones, y en el marco de la Resolución Presidencial N° 200-2021-SERNANP, se ha realizado la publicación del polígono del Área de Conservación Regional Velo de la Novia en un diario de circulación local y en el Diario El Peruano[48] .

El proceso de socialización fue desarrollado durante el año 2024 con la finalidad de recabar la opinión de los sectores y población involucrada respecto al expediente de la propuesta que

---

[43] Derechos reales. Anexo N° 4 del Expediente Técnico para el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia

[44] Síntesis del proceso informativo (Cuadro 27 y 28 del Expediente Técnico para el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia).

[45] Derechos reales, Anexo 4 del Expediente técnico del Área de Conservación Regional Velo de la Novia –cuadro 24, pág. 84.

[46] PERUPETRO -Derechos reales, Anexo 4 del Expediente técnico del Área de Conservación Regional Velo de la Novia.

[47] MINEM –Derechos reales, Anexo 4 l Expediente técnico del Área de Conservación Regional Velo de la Novia

[48] Carpeta de publicación, Anexo 7 del expediente técnico para el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia

contiene la zonificación, elaborada en base a información recabada de los diferentes actores en el proceso informativo y que muestra como los usos, derechos y la biodiversidad presente se articulan para alcanzar la conservación y el desarrollo sostenible del ámbito. La propuesta fue presentada a los diferentes actores, población local, titulares de derechos de los que se obtuvo cartas de entendimiento, también con entidades de gobierno nacional y local[49] .

La propuesta de expediente técnico, la ayuda memoria, los *shapefiles* y el mapa del Área de Conservación Regional Velo de la Novia fueron entregados a todos los sectores y gobiernos locales, recibiéndose la opinión de la mayoría de las entidades consultadas y cuyo resumen de este proceso de socialización[50].

El GORE Ucayali presenta el Informe N° 1095- 2024-GRU-GGR-ARAU-DGA y adjunta Informe N º 160-2024-GRU-GGR-ARAU-DGA-LFAA, dando a conocer sobre la situación actual de la propiedad a favor de la empresa Telefónica del Perú (**Anexo 4: Sub Carpeta Derechos Reales dentro del ACR - Telefónica**); asimismo, en cumplimiento a lo requerido en las Disposiciones Complementarias aprobadas por la Resolución Presidencial N° 200-2021-SERNANP, ha realizado las gestiones mediante oficios, con la intención de tener acercamiento con la empresa, para realizar la presentación de la propuesta y socialización de la zonificación de la misma, sin tener resultados positivos; no obstante, es importante mencionar que el GORE Ucayali reconoce y respeta el derecho de propiedad preexistente, y ha considerado como Zona de Uso Especial en la zonificación del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, a la propiedad antes mencionada y su respectiva ruta de acceso.

De acuerdo a la identificación en la salida de campo, realizada por el GORE Ucayali, este ha remitido oficios en noviembre de 2024, a los representantes de las dos (2) concesiones de línea de transmisión: “ETESELVA SRL” y "La Niña SAC", con la finalidad de socializar la propuesta de Área de Conservación Regional Velo de la Novia y concretar acuerdos de entendimiento.

Cabe indicar que, el Informe N° 1111-2024-GRU-GGR-ARAU-DGA, concluye que el GORE Ucayali realizó las gestiones para llevar a cabo la socialización con ambas empresas titulares de los derechos eléctricos, sin tener respuesta alguna. Posteriormente, en enero de 2025, se obtuvo respuesta de los representantes de la empresa ISA REP. - Red de Energía del Perú (EX ETESELVA SRL), titular del derecho eléctrico: Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Aguaytía - S.E. Tingo María - S.E. Vizcarra - S.E. Conococha, lo que permitió realizar la socialización del proceso de establecimiento y la zonificación del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, en donde manifestaron su conformidad a lo planteado en los criterios, las condiciones y normas de uso consignados en la descripción de la zonificación (Zona de Uso Especial) y el mapa de zonificación del Área de Conservación Regional, tomándose acuerdos respecto al derecho eléctrico, lo cual consta en el Acta de Socialización, de fecha 03 de enero de 2025. (Anexo 6: Proceso Participativo – Sub carpeta Consolidación de Acuerdos).

Y en relación a la empresa Concesionaria de Línea de Transmisión ″La Niña SAC″, a la fecha no se obtuvo respuesta para realizar la socialización del proceso de establecimiento y la zonificación del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, por lo que no se cuenta con documentación que consolide acuerdos; no obstante, es importante recalcar que en la zonificación del Área de Conservación Regional Velo de la Novia se reconoce y respeta el derecho preexistente, por lo que se ha considerado en la Zona de Uso Especial a la Línea de Transmisión describiéndose los criterios, las condiciones y normas de uso, incluyendo la faja de servidumbre de veinticinco (25) metros bajo el tendido de las líneas, para el respectivo mantenimiento, de ser el caso.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° .....-MINAM de fecha ...de ..... de 2025, se dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que establece el Área de Conservación Regional

[49] Síntesis del proceso de socialización, acuerdos y/u con los titulares de derecho (cuadro 32, 33 y 34 del expediente y pág. 113 y 114).

[50] Socialización del expediente con los ministerios, Anexo 6, del expediente técnico para el establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia.

Velo de la Novia, su Exposición de Motivos y Expediente Técnico en la sede digital del Ministerio del Ambiente, a fin de recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, de conformidad con el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2024-JUS, y el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009- MINAM.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

El establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia surge ante la necesidad de conservar muestras representativas de los ecosistemas de Yungas Peruanas y Bosques Húmedos del Ucayali. Al respecto cabe resaltar que, la región de Ucayali cuenta con dos (2) Áreas de Conservación Regional: Área de Conservación Regional Imiría y Área de Conservación Regional Comunal Alto Tamaya Abujao; sin embargo, estas brindan representatividad a otras ecorregiones, por lo que el Área de Conservación Regional Velo de la Novia será la primera en contribuir a la conservación de la ecorregión Yungas Peruanas, la cual es relevante como centro de endemismo y gran captador de agua de lluvia. Asimismo, en términos de biodiversidad, alberga especies de flora y fauna en peligro, como el ″cedro colorado″, la ″palmera andina″, el ″gallito de las rocas andino″, el ″guacamayo militar″, la ″boa arcoíris″ y el ″otorongo″ o ″jaguar″; formando, además, parte del corredor del ″jaguar″ en América, lo que refuerza su valor ecológico a nivel internacional.

Así también, el Área de Conservación Regional Velo de la Novia contribuirá significativamente a la protección de servicios ecosistémicos importantes, como: la regulación del agua y el almacenamiento de carbono, esenciales para mitigar el cambio climático. Al conservar las cabeceras de cuencas hidrográficas, se asegura el flujo hídrico esencial para la agricultura y la pesca local, fortaleciendo la seguridad alimentaria y la resiliencia climática de la región, siendo el suministro de agua limpia para las comunidades locales y además, formando hermosas cataratas que representan el atractivo turístico de la región, por su belleza escénica, principalmente de la emblemática catarata "Velo de la Novia"; cuyo potencial promueve el desarrollo económico local, generando beneficios económicos directos e indirectos para los habitantes. En ese sentido, las poblaciones locales se beneficiarán de la conservación de la biodiversidad, que sustenta sus medios de vida tradicionales y asegura la provisión de recursos naturales, esenciales para su subsistencia y desarrollo sostenible.

Por estas razones, se considera necesario destinar recursos públicos que conduzcan al establecimiento y gestión del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, puesto que facilitará el fortalecimiento e implementación de actividades de vigilancia, patrullaje y monitoreo de sus ecosistemas; sumado a ello, el uso sostenible de la biodiversidad en torno al Área de Conservación Regional. En consecuencia, su establecimiento es importante, pues toma en cuenta dichos aspectos, con el objetivo de evitar la degradación y desvalorización de sus ecosistemas y los servicios ecosistémicos que proporciona; los cuales trascienden a la población local, toda vez que los servicios del Área de Conservación Regional forman parte del capital natural de la nación.

En vista de lo mencionado, la factibilidad económica y social de la propuesta de establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, se ha determinado sobre la base de los resultados del Análisis Costo Beneficio (ACB) con una proyección de veinte (20) años; desarrollando la estimación actualizada de los beneficios mediante la evaluación y aplicación de precios de mercado y del cálculo de disposición a pagar, para los bienes sin mercado; considerando los beneficios incrementales en los escenarios ″con el establecimiento del Área de Conservación Regional″ y ″sin el establecimiento del Área de Conservación Regional″.

Al respecto, se identificaron los beneficios derivados de la conservación y buen funcionamiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, en función a los siguientes servicios ecosistémicos:

1. Provisión de agua para consumo humano y reducción evitada de rendimientos agrícolas, estimando el beneficio a través del gasto evitado en exploración, instalación y mantenimiento de nuevas fuentes de agua para consumo humano y el beneficio basado en la disminución evitada en la producción agraria debido a la reducción de precipitaciones, ya que los ecosistemas conservados del Área de Conservación Regional regulan el ciclo del agua. Estimando el incremento evitado del gasto en infraestructura y operación ante la disminución de caudales debido a la degradación del ecosistema y el valor monetario de la reducción evitada de rendimientos agrícolas, considerando la disminución de lluvias y su efecto en los cultivos, respectivamente.

2. Valor de legado mediante el sentido de identidad y pertenencia del Área de Conservación Regional, medido a través de la disponibilidad a pagar de la población ucayalina por conservar el área y el aumento del gasto público en conservación. Se cuantificó en función del gasto directo de los ciudadanos y del presupuesto público destinado a la protección del Área de Conservación Regional, reflejando el interés y orgullo de la comunidad.

3. Recreación y ecoturismo por el disfrute de los recursos turísticos, empleándose la valoración del gasto turístico generado por la conservación del Área de Conservación Regional y la disminución evitada de gastos por pérdida de atractivo turístico debido a la degradación ambiental. Se estima el incremento del gasto de los turistas por la mejora en la experiencia y la evitación de la pérdida de ingresos turísticos ante un escenario de deterioro del entorno.

4. Secuestro de carbono para la mitigación del calentamiento global, el cual se divide en dos componentes: el carbono capturado por los ecosistemas conservados y el carbono almacenado que se evita liberar en un escenario sin conservación. Calculándose el valor del carbono capturado incrementalmente y el costo evitado por la emisión de carbono debido a la degradación del ecosistema.

Estos enfoques permiten cuantificar de manera monetaria los beneficios ambientales del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, resultando de la siguiente manera:

Servicio Ecosistémico	Beneficio	Valor actual del valor monetario
Valor de legado mediante el sentido de identidad y pertenencia a un lugar	Orgullo e identidad con el Área de Conservación Regional VDN	S/ 33,4 millones
Provisión de agua	Salud humana	S/ 1.3 millones
	Reducción evitada de rendimientos agrícolas	S/ 23.7 millones
Recreación y ecoturismo	Disfrute de los recursos turísticos	S/ 18.4 millones
Secuestro de carbono	Mitigar el calentamiento global	S/ 54.3 millones
TOTAL		S/ 131.2 millones

Fuente: Elaboración propia GORE Ucayali (expediente técnico Área de Conservación Regional VDN – Pág.126 / Anexo 8 del ET – ACB VDN)

Por otra parte, los costos actualizados fueron estimados considerando el costo de oportunidad, la inversión en instalación y la operación y mantenimiento asociados a la propuesta de Área de Conservación Regional Velo de la Novia. En referencia a ello, se detalla:

1. Costo de oportunidad, representado por el valor de las actividades productivas que se dejarían de realizar en la zona si se establece el Área de Conservación Regional. Se evaluaron los usos alternativos de la tierra, como la producción agrícola, en especial el cultivo de plátano y palma aceitera, por ser los más rentables para los pobladores locales en la superficie del Área de Conservación Regional identificada como aprovechable (983 ha), de manera sostenible o no, en

tanto que se produciría sobre bosque deforestado. Calculándose el valor neto de su producción, descontando los costos de inversión, operación y el impacto ambiental, incluyendo las emisiones de carbono generadas por la deforestación.

2. Instalación del Área de Conservación Regional, costo correspondiente a la inversión inicial necesaria para implementar el Área de Conservación Regional Velo de la Novia. Incluyendo los gastos en infraestructura para la gestión del área, la restauración de zonas degradadas y la ejecución de medidas para mitigar posibles riesgos. Considerando referencialmente el presupuesto de los componentes y rubros de actividades correspondientes tomadas del PIP " Recuperación del ecosistema bosque de colina alta en la Subcuenca Yuracyacu del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali" (CUI 2555301).

3. Gestión del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, este costo engloba los gastos recurrentes necesarios para el funcionamiento del Área de Conservación Regional una vez que ha sido instalado. Comprende la administración del área, el monitoreo y protección de los ecosistemas, así como la recuperación continua de zonas degradadas. Tomándose en cuenta los recursos necesarios para garantizar la sostenibilidad del Área de Conservación Regional en el largo plazo.

Este análisis permitió cuantificar monetariamente los costos del Área de Conservación Regional, resultando de la siguiente manera:

Costo	Valor actual del valor monetario
Costo de oportunidad	S/ 5.0 millones
Instalación del Área de Conservación Regional	S/ 12.7 millones
Gestión del Área de Conservación Regional VDN	S/ 0.8 millones
TOTAL	S/ 18.6 millones

Fuente: Elaboración propia GORE Ucayali (expediente técnico Área de Conservación Regional VDN – Pág.127 / Anexo 8 del ET – ACB VDN)

Finalmente, luego de estimados los beneficios y costos agregados de establecer el Área de Conservación Regional Velo de la Novia para un horizonte de estudio de 20 años, se calculó la diferencia entre ambos valores. De acuerdo ello, la evaluación económica resulta en un valor actual neto (VAN) de S/112.6 millones, respecto a los cuales se ven beneficiados en un 58.61% las comunidades locales beneficiarias directas del establecimiento del Área de Conservación Regional y en un 41.39% la población nacional y la sociedad en general; concluyendo en que la medida resulta social y económicamente rentable.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma de establecimiento del Área de Conservación Regional Velo de la Novia, no deroga alguna norma vigente y resulta concordante con el ordenamiento jurídico. En efecto, el establecimiento del Área de Conservación Regional se sustenta en la obligación del Estado Peruano de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, prevista en el artículo 68 de la Constitución Política del Perú.

Sobre el particular, corresponde precisar que, la obligación de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas por parte del Estado, prescrita en la Constitución Política del Perú, se encuentra alineada al numeral 22 del artículo 2 de la misma, que reconoce, en calidad de derecho fundamental, el atributo subjetivo de "gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo" de la vida de la persona; en esa línea, se advierte que nuestra Constitución busca que, la persona pueda disfrutar de un entorno que equilibra el correcto desarrollo

de la existencia y convivencia, por lo cual, para cumplir con tal perspectiva y mandato constitucional, se debe considerar el medio ambiente, como un componente esencial para el pleno disfrute de otros derechos igualmente fundamentales reconocidos.

Es así que, en reiterada jurisprudencia, el Tribunal Constitucional ha establecido que el contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está compuesto por los siguientes elementos: i. el derecho a gozar de ese medio ambiente y ii. el derecho a que ese medio ambiente se preserve (Sentencia 0011-2015-PI/TC, fundamentos 144 y siguientes, entre muchas otras)[51]; pudiéndose advertir que, la preservación y conservación de los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute son de las obligaciones ineludibles para los poderes públicos.

En esa línea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de ANP son aquellos espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Asimismo, el literal b) del artículo 3 de la Ley de ANP, establece que las áreas naturales protegidas de administración regional se denominan Áreas de Conservación Regional. Estas Áreas, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de la referida Ley (aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG), complementan el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE).

Además, el artículo 5 de la Ley de ANP, dispone que el ejercicio de la propiedad y de los demás derechos reales adquiridos con anterioridad al establecimiento de un ANP debe hacerse en armonía con los objetivos y fines para los cuales éstas fueron creadas. En esa misma línea, en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, se señala que, el establecimiento de ANP no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de estas.

En cuanto al aprovechamiento de recursos naturales, renovables o no renovables, se prevé que este podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del ANP. Para tal efecto, el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG y modificado por Decreto Supremo N°003-2011-MINAM, regula la emisión de la Compatibilidad y de la Opinión Técnica Previa Favorable por parte del SERNANP, solicitada por la entidad de nivel nacional, regional o local que resulte competente, de forma previa al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura en las ANP de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, y en las Áreas de Conservación Regional.

Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de ANP, los Gobiernos Descentralizados de nivel regional pueden gestionar la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional en su jurisdicción, la cual se conformará sobre áreas que, teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del Sistema Nacional. En todo caso, la Autoridad Nacional podrá incorporar al SINANPE aquellas áreas regionales que posean una importancia o trascendencia nacional

De lo mencionado se colige que, nuestra legislación contiene disposiciones que buscan garantizar la conservación; en ese sentido, es importante evaluar formas para su fortalecimiento, tales como el establecimiento de nuevos espacios protegidos, teniendo en cuenta su valor ambiental. A tal efecto, el establecimiento del Área de Conservación Regional se encuentra enmarcada dentro de la normatividad antes citada y es compatible con el mandato de conservación de la diversidad biológica previsto en la Constitución Política del Perú; asimismo, se puede advertir que los titulares de derechos y aquellos interesados en desarrollar actividades económicas al interior de las ANP, encuentran reglas claras y previsibles en el ordenamiento jurídico, a partir de las cuales la autoridad competente emite su pronunciamiento.

En cuanto a ello, es menester precisar que, de conformidad con lo establecido en los literales h) e

[51] Sentencia 343/2020, fundamento 15

i) del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, son funciones de este Ministerio del Ambiente dirigir el SINANPE de carácter nacional y evaluar las propuestas de establecimiento de áreas naturales protegidas y proponerlas al Consejo de Ministros para su aprobación.

Cabe señalar también que, el Convenio sobre Conservación de la Diversidad Biológica, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa Nº 26181, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

En el marco del referido convenio, el Plan Estratégico del Convenio sobre Diversidad Biológica 2011 – 2020 en su objetivo estratégico C: Mejorar la situación de la diversidad biológica salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética, establece en su meta 11 que para el año 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios.

Por último, cabe señalar que, el Decreto Supremo que establece el Área de Conservación Regional, no incorporara o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social; sino, se encuentra dirigido a cumplir el mandato constitucional de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas[52], así como, al cumplimiento de compromisos asumidos como Estado, tal como el compromiso global de conservación de la biodiversidad al año 2030 que, entre otros, busca garantizar que al menos el 30 % de las zonas terrestres y las zonas marinas del mundo estén conservadas por medio de sistemas ecológicamente representativos y bien conectados de áreas protegidas administrados eficaz y equitativamente.

V. ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA EX ANTE – EX ANTE

Es de precisar que, la emisión del Decreto Supremo que establece el Área de Conservación Regional Velo de la Novia se encuentra exento del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante – AIR Ex Ante, de conformidad con el literal d) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2025-PCM.

Sobre el particular, es importante señalar que, el Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del MINAM, presentó a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, la consulta correspondiente para la excepción respecto del proyecto de Decreto Supremo que establece el Área de Conservación Regional Velo de la Novia, ante lo cual su respuesta fue declarar la improcedencia del AIR EX Ante del mismo. Asimismo, precisó que en la medida que el proyecto normativo no desarrolla procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), no requiere realizar un ACR - Ex Ante previo a su aprobación.

En ese sentido, la presente exposición de motivos constituye el sustento del proyecto de Decreto Supremo que establece el Área de Conservación Regional Velo de la Novia, conforme al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS.

[52] Constitución Política del Perú *"Artículo 68.- El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas."*

SERNANP PERÚ
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
Firmado digitalmente por PASTOR ROZAS Marcos Luis FAU 20478053178 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.03.2025 16:45:38 -05:00